

ANEXO XII

GLOSARIO

A los fines del presente decreto reglamentario entiéndase por:

ALTERACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIÓN: Alteraciones visualmente perceptibles (ausencia inoperancia o estado avanzado de deterioro de los sistemas de control de emisión) de los componentes del sistemas de control de emisión o que puedan ser diagnosticadas en base a chequeos o mediciones.

ALTERACIONES DEL SISTEMA DE ESCAPE: Alteraciones visualmente perceptible en el sistema de escape (estado avanzado de deterioro, componentes sueltos, falta de estanqueidad etc.) que imposibiliten o afecten la medición de los gases de escape

AÑO CALENDARIO: Período que se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre del mismo año.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIÓN: Componentes del vehículos que integran un sistema desarrollado específicamente para el control de emisión e incluyen el comando de los mecanismos de generación y eliminación de contaminantes del motor, dentro de los que se considera el convertidor catalítico, los sistemas de recirculación de gases del carter y de escape, los sistemas de control de emisiones evaporativas y demás sistemas de eliminación, así como todos aquellos que permiten regular las condiciones de la combustión (sonda lambda, bombas de inyección, sistema de ignición, centralina electrónica etc.)

CONCENTRACIÓN: Valor promedio temporal de la concentración del contaminante en el aire

CONDICIONES NORMALES O ESTÁNDAR PARA EMISIONES: A las magnitudes expresadas en condiciones normales a una atmósfera de presión (1 atm) y una temperatura de cero (0) grados Celsius.

CONTAMINANTES EN AIRE: Sustancia inorgánica, orgánica o biológica presente en la atmósfera en estado gaseoso, particulado, o en suspensión, con intensidad y en cantidad, concentración y tiempo que pueda afectar el desarrollo y el bienestar de la vida humana, de animales, de plantas, de ecosistemas y patrimonio edilicio.

CONTAMINANTES PELIGROSOS EN AIRE: También conocidos como contaminantes tóxicos en aire, a los contaminantes que debido a su concentración y dosis, causen o puedan causar efectos crónicos o agudos que originen cáncer u otras serias afecciones a la salud, tales como envenenamiento, Intoxicación, efectos genéticos o defectos de nacimientos, así también efectos adversos tanto del punto de vista ambiental como ecológico.

DETERMINACIONES AMBIENTALES: Son todas las tomas de muestras, los análisis físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, los instrumentos de mediciones de lectura directa y las calibraciones de los equipos de toma de muestras y de los instrumentos de mediciones de lectura directa, relacionados con toda documentación, controles o presentaciones realizadas en el marco de la ley 1.356, y las normas complementarias que en el futuro se dicten.

DILUCIÓN: Sumatoria de las concentraciones de monóxido de carbono o dióxido de carbono medidas en los gases de escape, en porcentaje en volumen

EMISIÓN EVAPORATIVA DE COMBUSTIBLE: sustancias emitidas a la atmósfera provenientes de la evaporación del combustible por las respiraciones, tapas y conexiones del tanque, carburador o sistemas de inyección de combustible y sistemas de control de emisión.

EMISIONES GASEOSAS: Toda aquella sustancia en estado gaseoso, particulado, aerosol, que constituya sistemas homogéneos o heterogéneos y que tengan como cuerpo receptor a la atmósfera.

ESTÁNDARES PRIMARIOS DE CALIDAD DE AIRE: Son límites máximos legales correspondientes a concentraciones de contaminantes en el aire, durante un período de tiempo dado, con el fin de proteger en particular la salud humana. Debajo de estos límites no se producen efectos sobre la salud humana y el hecho de sobrepasar un valor límite no significa que habrán efectos directos sobre la salud, sino que podría haberlos. Especificados en este decreto reglamentario.

ESTÁNDARES SECUNDARIOS DE CALIDAD DE AIRE: Son límites correspondientes a concentraciones de contaminantes en el aire, durante un período de tiempo dado, debajo de los cuales no se producen daños al desarrollo y al bienestar de la vida humana, de animales, de plantas, de ecosistemas y del patrimonio edilicio.

FASE I: Comprende:

- Camiones tanque para el transporte de sustancias combustibles.
- Tanques e instalaciones para el almacenaje de sustancias combustibles.

FASE II: Comprende:

- Instalaciones para el despacho o expendio de combustible a vehículos en estaciones de servicio.

FUENTES FIJAS: Son todas las fuentes con ubicación fija durante sus emisiones. No pierden su condición de tales aunque se hallen montadas sobre un vehículo transportador a efectos de facilitar sus desplazamientos.

GAS DE CÁRTER: sustancias emitidas a la atmósfera provenientes de cualquier parte del sistema de lubricación o ventilación del cárter del motor

GAS DE ESCAPE: sustancias emitidas a la atmósfera, proveniente de cualquier abertura del sistema de escape o por la junta de escape del motor.

HIDROCARBUROS: total de sustancias orgánicas, incluyendo fracciones de combustible no quemado y subproductos de resultantes de la combustión, presentes en el gas de escape.

HUMOS VISIBLES: productos de la combustión, visualmente perceptibles, compuestos por partículas de Carbono, aceite y combustible parcialmente quemado, excepto vapor de agua.

LIMITES MÁXIMOS DE EMISIÓN: Cantidad de cada contaminante permisible de ser liberado a la atmósfera. Los límites máximos son establecidos en función del contaminante, la clasificación de los usos pretendidos para diversas áreas afectadas por la emisión y dispersión de estos, y los niveles de calidad de aire pretendido para esas áreas.

MARCHA LENTA: régimen de trabajo en que la velocidad angular del motor deberá ser mantenida dentro de las CINCUENTA REVOLUCIONES POR MINUTO (+/- 50 rpm) y el motor deberá estar operando sin carga con los controles del sistema de alimentación de combustible, acelerador y cebador en la posición de reposo.

MASA EN ORDEN DE MARCHA (MOM): masa del vehículo sin carga - real o estimada por el fabricante - en condiciones de operación con todo el equipamiento estándar, el combustible según la capacidad nominal del tanque, y el equipamiento opcional establecido para los ensayos de emisiones.

MASA DE REFERENCIA (MR): masa del vehículo en orden de marcha mas CIENTO TREINTA Y SEIS (136 Kg). Esta masa es utilizada para determinar la inercia equivalente

MASA o PESO TOTAL (MT): masa en orden de marcha del vehículo mas su carga máxima y ocupantes.

MEDIA ARITMÉTICA: Se suma todos los valores y este resultado se divide por el número total de estos valores.

MODELO DE VEHÍCULO: nombre que caracteriza una línea de producción de vehículos del mismo fabricante, con las mismas características constructivas excepto ornamentos.

OPACIDAD: Absorción de luz sufrida por un flujo luminoso al atravesar una columna de gas de escape, expresada en porcentajes entre los flujos de luz emergente e incidente.

OXIDO DE NITRÓGENO: suma de oxido nítrico y de dióxido de nitrógeno presente en el gas de escape, como si el óxido nítrico estuviese presente solo en la forma de dióxido de nitrógeno.

PARTÍCULAS VISIBLES: partículas, incluyendo aerosoles sólidos provenientes de la combustión incompleta, presentes en el gas de escape de motores de ciclo Diesel y que producen oscurecimiento, reflexión y/o refracción de la luz.

PERCENTIL X: Valor del elemento de orden K de una serie de datos, ordenados según valores crecientes ($Y_1 < Y_2 < Y_3 < \dots < Y_K < \dots < Y_N$), donde K hay que calcularlo como $K = (X \cdot N)/100$

VEHÍCULO COMERCIAL LIVIANO (VCL): vehículo liviano diseñado para el transporte de carga o derivado de este. Se incluye todo vehículo liviano para el transporte de mas de DOCE (12) pasajeros y todo vehículo liviano diseñado con características especiales permitiendo su operación o uso fuera de rutas o caminos.

VEHÍCULO LIVIANO (VL): vehículo automotor de pasajeros, de carga o de uso mixto, con una masa total de hasta TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS KILOGRAMOS (3856 Kg.) o una masa en orden de marcha de hasta DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS KILOGRAMOS (2722 Kg.).

VEHÍCULO LIVIANO DE PASAJEROS (VLP): vehículo liviano diseñado para el transporte de personas con capacidad de hasta DOCE (12) pasajeros o derivado de este para el transporte de carga.

VEHÍCULO PESADO: vehículo automotor de pasajeros, de carga o de uso mixto, con una masa total superior a TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS KILOGRAMOS (3856 Kg.) o una masa en orden de marcha superior a DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (2.722 Kg).